

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA PREVENTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DEL SUROESTE DE GUANAJUATO**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1.-** El Programa Preventivo es una actividad voluntaria, honorable y con sentido de responsabilidad que tiene por objeto educar a los integrantes de la comunidad universitaria sobre la necesidad y forma de prevenir, controlar y resolver cualquier riesgo que se presente en la Universidad.

**Artículo 2.-** Los integrantes de la comunidad universitaria tienen el deber de participar en el desarrollo del Programa Preventivo.

**Artículo 3.-** El Programa Preventivo será permanente y eficaz.

**TÍTULO II  
DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LA INTEGRACIÓN**

**Artículo 4.-** El Rector convocará durante el mes de septiembre de cada año a una asamblea con el propósito de constituir el Comité de Prevención.

**Artículo 5.-** El Comité de Prevención se conformará por 9 voluntarios, cuyo cargo será honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna por su desempeño.

**Artículo 6.-** Para ser miembro del Comité de Prevención se requiere:

- I. Laborar en la Universidad;
- II. Realizar actividades que tengan relación con las funciones que desempeñe el Comité de Prevención;
- III. Poseer la instrucción y experiencia necesaria; y
- IV. Haber demostrado honorabilidad, sentido de responsabilidad y solidaridad.

**Artículo 7.-** El Rector designará de los voluntarios a las personas que cumplen con los requisitos señalados en el artículo anterior, para proceder a conformar el Comité de Prevención.

**Artículo 8.-** El Comité de Prevención se integrará por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario Técnico; y
- III. Siete Vocales.

Los cuales serán designados por sus miembros.

**Artículo 9.-** El Rector tomará la protesta de ley a los miembros del Comité de Prevención.

**Artículo 10.-** Los miembros podrán volver a ocupar un cargo en el Comité de Prevención.

**Artículo 11.-** Los miembros del Comité de Prevención no tienen derecho a nombrar suplentes.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 12.-** Son atribuciones y funciones del Comité de Prevención:

- I. Promover la seguridad, higiene y emergencia en la Universidad;

- II. Integrar los Subcomités necesarios para dar cumplimiento al Programa de Prevención;
- III. Citar a integrantes de la comunidad universitaria que tengan interés en coadyuvar en labores de seguridad, higiene y emergencia;
- IV. Realizar visitas o recorridos en la Universidad;
- V. Anotar las observaciones que se hagan y se reciban durante las visitas o recorridos;
- VI. Elaborar e implementar programas sobre seguridad, higiene y emergencia, los cuales serán puestos a consideración del Rector para su aprobación;
- VII. Hacer del conocimiento del Rector los resultados de su desempeño y las medidas que deben adoptarse para prevenir, controlar y resolver cualquier riesgo;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones, recorridos o visitas;
- IX. Conocer y vincular acciones sobre seguridad, higiene y emergencia con personas físicas y morales;
- X. Llevar el archivo del Comité de Prevención;
- XI. Las demás inherentes a su naturaleza; y
- XII. Cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento y ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 13.-** El Comité de Prevención podrá realizar sus funciones y atribuciones dentro del horario normal de labores de la Universidad, motivo por el cual sus miembros no podrán sufrir descuentos en sus sueldos.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES**

**Artículo 14.-** El Comité de Prevención celebrará mensualmente sesiones ordinarias, y sesiones extraordinarias cuando a juicio del Presidente o de la mayoría de sus miembros se requiera.

**Artículo 15.-** El quórum legal para las sesiones se integrará con la mitad más uno de sus miembros. En el caso de no reunirse el quórum legal, el Presidente convocará a una nueva sesión que tendrá verificativo dentro de los cinco días siguientes.

**Artículo 16.-** En las sesiones, los miembros tendrán uso de la voz y del voto, tomándose las decisiones por voto de la mayoría de sus miembros; teniendo el Presidente voto de calidad en el caso de empate.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS SUBCOMITÉS**

**Artículo 17.-** El Comité de Prevención integrará un:

- I. Subcomité de Seguridad;
- II. Subcomité de Higiene; y
- III. Subcomité de Emergencia.

**Artículo 18.-** Los Subcomités se formarán con un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros del Comité de Prevención.

**Artículo 19.-** Los Subcomités celebrarán sesiones de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento.

**Artículo 20.-** Los Subcomités podrán crear brigadas para cumplir con sus acuerdos.

### **TÍTULO III DEL SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD**

#### **CAPÍTULO ÚNICO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD**

**Artículo 21.-** El Subcomité de Seguridad elaborará e implementará los siguientes programas:

- I. Programa Contra Incendio;
- II. Programa de Almacenamiento y Uso de Sustancias Químicas;
- III. Programa de Selección y Uso de Equipo de Protección;
- IV. Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo;
- V. Programa de Señales y Avisos;
- VI. Programa de Sistemas de Protección y Dispositivos de Seguridad en el Equipo;

- VII. Programa de Primeros Auxilios; y
- VIII. Los demás considerados como necesarios.

**Artículo 22.-** El Programa Contra Incendio tendrá como objeto determinar e implementar las medidas necesarias para prevenir y asegurar la protección de alumnos y personal; así como combatir en forma organizada y efectiva cualquier incendio que se presente en la Universidad.

**Artículo 23.-** El Programa de Almacenamiento y Uso de Sustancias Químicas tendrá por objeto determinar e implementar las medidas de seguridad para almacenar y utilizar las sustancias químicas, y así prevenir y proteger a los alumnos y personal contra cualquier riesgo.

**Artículo 24.-** El Programa de Selección y Uso de Equipo de Protección tendrá por objeto determinar y usar adecuadamente el equipo de protección indispensable para proteger la vida e integridad de los alumnos y del personal de la Universidad.

**Artículo 25.-** El Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo tendrá por objeto determinar e implementar las medidas pertinentes de mantenimiento preventivo y correctivo para evitar riesgos al hacer uso del equipo.

**Artículo 26.-** El Programa de Señales y Avisos tendrá por objeto determinar y colocar señales y avisos de seguridad e higiene y propaganda para la prevención de riesgos en la Universidad.

**Artículo 27.-** El Programa de Sistemas de Protección y Dispositivos de Seguridad en el Equipo tendrá por objeto determinar e implementar los sistemas de protección y dispositivos de seguridad en el equipo, a fin de prevenir y proteger a los alumnos y personal contra cualquier riesgo.

**Artículo 28.-** El Programa de Primeros Auxilios tendrá por objeto determinar, adquirir y disponer de material de curación, instrumentos y medicamentos que debe de contener el botiquín de primeros auxilios de la Universidad, así como la forma de brindar los primeros auxilios de manera oportuna y eficaz en caso de riesgo.

#### **TÍTULO IV DEL SUBCOMITÉ DE HIGIENE**

##### **CAPÍTULO ÚNICO DE LOS PROGRAMAS DE HIGIENE**

**Artículo 29.-** El Subcomité de Higiene elaborará e implementará los siguientes programas:

- I. Programa de Servicios;
- II. Programa de Limpieza; y
- III. Los demás que se consideren necesarios.

**Artículo 30.-** El Programa de Servicios tendrá por objeto determinar, otorgar y controlar los servicios necesarios e higiénicos destinados a los alumnos y al personal de la Universidad.

**Artículo 31.-** El Programa de Limpieza tendrá por objeto determinar e implementar medidas generales de aseo en la Universidad.

#### **TÍTULO V DEL SUBCOMITÉ DE EMERGENCIA**

##### **CAPÍTULO ÚNICO DE LOS PROGRAMAS DE EMERGENCIA**

**Artículo 32.-** El Subcomité de Emergencia elaborará e implementará un programa de emergencia que tendrá por objeto desarrollar acciones de prevención y auxilio ante los riesgos y consecuencias resultantes de una situación de desastre que pueda afectar a la comunidad universitaria.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados y resueltos por el Rector y el Comité de Prevención de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, en la ciudad de Valle de Santiago, Gto., a los 3 días del mes de julio del 2001 dos mil uno.

**P R E S I D E N T E**

**ARQ. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ VALENZUELA**

**C O N S E J E R O S**

**ING. ERNESTO ANTONIO PORRAS HOLGUÍN**

**ARQ. ARTURO NUÑEZ SERRANO**

**ING. ALFREDO LÓPEZ HERRERA**

**ING. HUGO MORENO SÁNCHEZ**

**C.P. MARTHA LIDIA GONZÁLEZ AGUILERA**

**PROFR. JOSÉ MENDOZA RODRÍGUEZ**

**C. JOSÉ LUIS NIETO MONTOYA**

**ING. ANTONIO GALLARDO ROMERO**

**ING. ÁLVARO GONZÁLEZ OLIVARES**

**C. ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**